

CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre (04) de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00442-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS ANDRES NOREÑA FERNANDEZ.
Demandado: ANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ.

AUTO No. 0965.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Carlos Andrés Noreña Fernández con C.C.: 16.842.632, quien actúa a través de apoderado judicial, contra Ana María Hernández Sánchez con C.C.: 38.554.120; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en letra de cambio No. 001, de conformidad a los artículos 658 y 671 del Código de Comercio, y documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Ana María Hernández Sánchez; a favor de Carlos Andrés Noreña Fernández; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de veintinueve millones de pesos M/cte. (\$29.000.000,00) moneda corriente, por el valor del capital insoluto de la letra de cambio No. 001.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 16 de mayo de 2020, y hasta el pago total de la obligación.

1.3.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 15 de mayo de 2020.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería a la abogada Luz Angela Patricia Rodríguez Estrella, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.641.847 de Cali, y portadora de Tarjeta Profesional No. 247.599 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre 13 de 2020
Notifiqué a
Secretaría